



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 358-2013-PCNM

Lima, 29 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Carmen Elena Quispe Varela**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 574-2005-CNM de 17 de febrero de 2005, doña Carmen Elena Quispe Varela fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Tumbes del Distrito Judicial de Tumbes, juramentando en el cargo el 21 de marzo de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 5 de marzo de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Carmen Elena Quispe Varela en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Tumbes del Distrito Judicial de Tumbes, siendo el período de evaluación de la magistrada del 21 de marzo de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la magistrada en sesión pública de 29 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que la magistrada no registra medidas disciplinarias. Asimismo, la Fiscalía Suprema de Control Interno informa de tres quejas y/o denuncias, las cuales se encuentran concluidas al haber sido declaradas improcedentes. Por el mecanismo de participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su desempeño. No registra apoyos a su conducta y labor realizada. Ha recibido cuatro reconocimientos por su labor desempeñada, por parte de diversas instituciones, tales como el Ministerio Público, la Academia de la Magistratura y la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

Por otro lado, en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Tumbes en los años 2006, 2007 y 2012 la magistrada fue aprobada. Asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados al que pertenece, de Tumbes ni de La Libertad. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

En calidad de demandante, registra un proceso de cumplimiento en trámite. No registra procesos judiciales en calidad de demandada, denunciante o denunciada. Respecto del sub rubro patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio;

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Carmen Elena Quispe Varela, en el período sujeto a

N° 358-2013-PCNM

evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, de las dieciséis resoluciones calificadas obtuvo un total de 23.60 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.47 sobre un máximo de 2 puntos. En cuanto a la gestión de procesos, se calificaron doce expedientes y obtuvo 19.70 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.64 sobre 1.75 puntos, lo cual evidencia una adecuada actuación de la magistrada. En celeridad y rendimiento, de acuerdo a la información remitida por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes se aprecia que el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIAFT) sólo remite la carga de la Fiscalía, por ello este sub rubro será valorado de manera conjunta con los demás indicadores. En organización del trabajo, de la información remitida de los años 2009 al 2012, se evidencia una buena organización en su despacho, todo lo cual conjuntamente con los ítems anteriores constituyen una evaluación favorable de su idoneidad;

De otro lado, ha realizado una publicación sobre "*La Coparentalidad un Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes*". Sobre desarrollo profesional, la magistrada ha participado en diversos diplomados y cursos, dentro de las cuales se aprecian cursos de especialización en la Academia de la Magistratura, el Ministerio Público, la Universidad Nacional de Trujillo, la Universidad Pedro Ruiz Gallo y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, todos con notas aprobatorias. Asimismo, tiene el grado de Magíster con mención en Derecho Civil y Empresarial por la Universidad Privada Antenor Orrego y es egresada del Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Registra docencia universitaria; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Carmen Elena Quispe Varela, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 29 de mayo de 2013, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 358-2013-PCNM

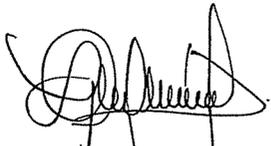
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Carmen Elena Quispe Varela; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Tumbes del Distrito Judicial de Tumbes.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



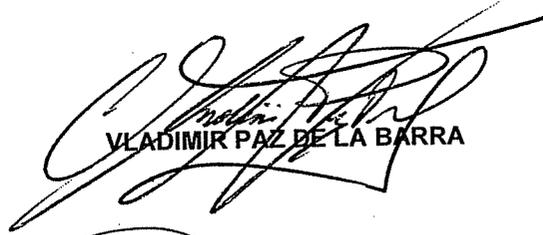
MAXIMO HERRERA BONILLA



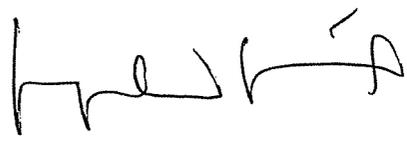
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



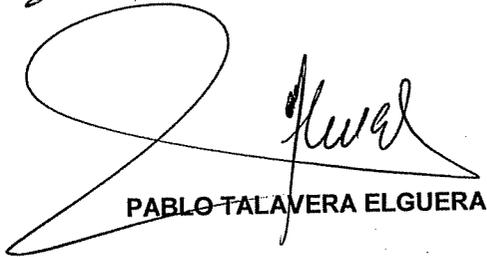
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA